



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de julio de dos mil veintitrés.

PROCESO	Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante	Helmuth Meier Bueno
Demandado	Erick Felipe Meier Jaramillo
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2023-00356-00
Interlocutorio	Nro. 0470 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor **HELMUTH MEIER BUENO** en contra del señor **ERICK FELIPE MEIER JARAMILLO.**

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 6° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.- No se accede a la solicitud de medida cautelar solicitada con el libelo, por ser improcedente en esta clase de asuntos.

QUINTO.- Para los efectos legales se reconoce personería al Dr. **JUAN DAVID VARGAS VELASQUEZ**, portador de la T. P. Nro. 263.775 del C. S. J. para representar al demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-